

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2011

## CIRCULAR No. 02 DE 2011

### A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

El pasado día 7 de septiembre el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano, entre otras decisiones conducentes a garantizar el buen nombre de nuestro país, además de preservar la institucionalidad de los diferentes organismos deportivos que conforman el Sector Asociado, ha adoptado la siguiente disposición referente a la convocatoria de atletas, entrenadores, árbitros, jueces, dirigentes deportivos y demás personas que pueden ser convocados a ser parte de una delegación deportiva para representar a nuestro país en eventos del Ciclo Olímpico:

“Una Federación Deportiva Nacional que convoque a atletas, entrenadores, árbitros, jueces, dirigentes deportivos y demás personas a ser parte de una delegación en representación de nuestro país, tendrá el carácter de obligatorio”. El no acudir de manera oportuna en total disposición y optima preparación que permita cumplir con una decorosa representación internacional, deberá acarrear acciones disciplinarias por parte de dichos organismos deportivos, según las disposiciones que sobre el particular estén vigentes”.

De igual forma el Comité Olímpico Colombiano, se abstendrá de avalar la participación de atletas, entrenadores, árbitros, jueces, dirigentes deportivos y demás personas que pueden ser convocados a representar a nuestro país, cuando una de ellas se niegue a ser parte de la delegación en los eventos del Ciclo Olímpico.

Lo anterior fundamenta, quien se niegue a representar a Colombia en los próximos Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 no será elegible para representar al país en los próximos Juegos Olímpicos Londres 2012.

Con sentimientos de respeto,



**BALTAZAR MEDINA**  
Presidente